



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0005** DE 2020

Por la cual se decide una reclamación sobre un encargo

**LA COMISION DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

En uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, artículo 7 del Decreto 760 de 2005 y numeral 2 del artículo 6 artículo 14 de la Resolución 01 de 2014 - del Reglamento de la Comisión de Personal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el funcionario Carlos Eduardo Bernal Medina, se encuentra vinculado en la planta de personal del Ministerio del Interior, y en la actualidad se encuentra desempeñando en propiedad el cargo de Profesional Especializado 2028, grado 19, de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa, con derechos de carrera administrativa.

Que el funcionario Carlos Eduardo Bernal Medina, el 7 de julio de 2020, presentó reclamación ante la Resolución 693 de 2020, ante la Comisión de Personal de este Ministerio, respecto a la incorporación y traslado a la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa, así como frente al encargo en esa misma dependencia.

Que frente al tema del encargo en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en donde textualmente solicita: *"Segundo.- En subsidio de lo anterior, solicito se ordene c orregir el yerro cometido en el procedimiento de provisión de encargo y designarme en el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 20, en la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, para el cual apliqué y sobre el que se desarrolló el proceso"*, indicando que se le vulneró el debido proceso y el principio de la confianza legítima,

Que en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2020, la Comisión del Personal del Ministerio del Interior, se tomó la decisión efectuar el estudio de las dos (2) reclamaciones por separado, por tratarse de dos (2) temas distintos.

Que dentro de la sesión se da voz al profesional de la Subdirección de Gestión Humana, quien expone que en los estudios realizados en el tema de los encargos, se presentaron situaciones diversas dadas por las observaciones formuladas por varios funcionarios y las decisiones de algunos de ellos en el sentido de no aceptar ser encargados en los empleos para los cuales habían sido propuestos, que obligaron a realizar los ajustes del caso, sin configurar afectación a los derechos de carrera administrativa del reclamante, mantenido y garantizado en su favor del servidor público, el derecho a ser encargado en una Subdirección Gestión de Consulta Previa de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta previa.

Que igualmente fue necesario realizar ajustes que determinaron en el caso del doctor Carlos Bernal Eduardo Bernal el cambio de la dependencia ya que frente a otros funcionarios era el único que cumplía con los requisitos para desempeñarse en la Dirección Nacional del Consulta Previa, tal como fue consignado en la publicación final del 12 de junio de 2020, precisando que no se realizaron postulaciones por parte de los funcionarios, habiéndose

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una reclamación sobre un encargo"

adelantado un estudio de verificación del cumplimiento de los requisitos de la totalidad de los empleados de la planta para acceder a los encargos, efectuándose así mismo precisiones sobre las condiciones de los dos (2) empleos 20 a nivel salarial, prestacional y salarial, y determinándose que para el ejercicio de sus derechos de encargo no representan afectación alguna en la ubicación en las dependencias, toda vez en ambas se garantiza su derecho al encargo

Que la Comisión del Personal del Ministerio del Interior, realizó la verificación formal de la reclamación con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 4 del Decreto 760 de 2005, encontrándose que cumplía con los mismos y por ende era procedente decidir de fondo frente a la misma.

Que en sesión de fecha 28 de agosto de 2020, luego de un estudio pormenorizado de las aseveraciones del peticionario manifestadas en su escrito, la comisión de personal en el momento de la votación en dos (2) oportunidades obtuvo empate; dos (2) votos en contra de la solicitud del reclamante y dos (2) votos a su favor.

Que se consideró por parte de los comisionados titulares en representación de la administración que no existían argumentos de fondo o pruebas documentales y por tal motivo no existía violación alguna a las normas de carrera administración o al debido proceso, debido a que todos los actos preliminares fueron publicitados y puestos a disposición de todos los funcionarios, Adicionalmente la administración tiene la autonomía para determinar donde hace los encargos, simplemente hace los encargos de acuerdo a las vacantes existentes, los perfiles de los cargos y las necesidades de la administración.

Que, por lo anterior, y aplicando el procedimiento previsto en el artículo 16, numeral 1 inciso 2, de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 4 de la Resolución 001 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Personal del Ministerio del Interior", así como los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil en la Circular No: 2019100000117 de 2019 y Criterio Unificado sobre Comisiones de Personal del 22 de mayo de 2018, se procedió a citar al Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio del Interior, Doctor Humberto Bozzi Angel.

Que, en sesión del 8 de septiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio del Interior, procedió a dirimir el empate existente, considerando previamente las manifestaciones o argumentos presentados por los comisionados frente a la reclamación y los argumentos presentados por el mismo reclamante.

Que adicionalmente, el jefe de la citada dependencia considera que el funcionario no presenta ningún detrimento o desmejora, en la propuesta de encargo ya que se le paga el mismo salario y requería la misma experiencia en el cargo donde se le encargo y que, además, el cargo es del mismo nivel y grado nivel salarial, motivo por el cual la administración puede asignar al funcionario el encargo que sea más conveniente para el ministerio.

Considera que se favorece la carrera administrativa en el ejercicio adelantado y que el procedimiento de encargos que se efectuó ha sido transparente y valioso para el Ministerio, señalando que se cumplió a cabalidad con las normas que establece la Comisión Nacional del Servicio Civil sobre el particular, manifestando, además, que teniendo en cuenta la mayor cantidad de beneficios a los funcionarios que ejercen cargos de carrera administrativa en la planta del ministerio, está de acuerdo con la decisión que el señor Carlos Eduardo Bernal aplique el encargo que se le está ofreciendo grado 20 de la Dirección Nacional de Consulta Previa.

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una reclamación sobre un encargo"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** No reconocer que al doctor **Carlos Eduardo Bernal Medina**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.457.200, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado 2028, grado 19, con derechos de carrera administrativa, y que fue encargado en el empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 20, en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución No. 0693 del 17 de junio de 2020, se le hayan violado sus derechos de carrera al haber sido encargado en la citada dependencia.

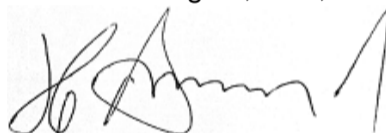
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar al doctor **Carlos Eduardo Bernal Medina** el contenido de la presente resolución, para lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, dicha diligencia se realizará a través del correo electrónico del aludido funcionario, indicándole que contra la misma procede recurso de impugnación ante la Comisión Nacional de Servicio Civil, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, y podrá presentarse en sede de la Comisión de Personal al correo electrónico [comision.personal@mininterior.gov.co](mailto:comision.personal@mininterior.gov.co) o de manera directa ante la CNSC en la v entanilla única <http://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/>

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar la presente actuación, a través de la página de intranet de la entidad, y en las carteleras que disponga el Ministerio del Interior, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad.

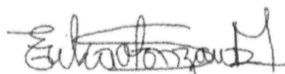
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

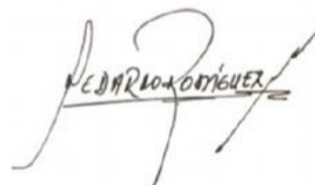
Dada en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de octubre de 2020



**HUMBERTO BOZZI ANGEL**  
Jefe Oficina Control Interno



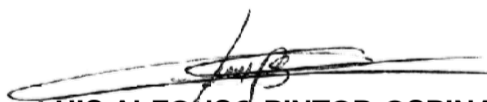
**ERIKA SOLÓRZANO MOSQUERA**  
Presidente Comisión de Personal



**MEDARDO RODRÍGUEZ BECERRA**  
Comisionado



**EDUARDO HURTADO CÁRDENAS**  
Comisionado



**LUIS ALFONSO PINTOR OSPINA**  
Comisionado